

REGLAMENTO DE FACULTADES, ESCUELAS Y DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS



Universidad Nacional de Moquegua

UNAM www.unam.edu.pe

Contenido

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	2
TÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	3
CAPÍTULO I	3
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FACULTAD	3
CAPÍTULO II	4
DEL CONSEJO DE FACULTAD	4
CAPÍTULO III	5
DEL DECANO	5
CAPÍTULO IV	6
DE LA SECRETARIA ACADÉMICA	6
CAPÍTULO V	7
DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES	7
CAPÍTULO VI	9
DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS	9
CAPÍTULO VII	10
DE LA ADSCRIPCIÓN DOCENTE	10
CAPÍTULO VIII	10
DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN	10
CAPÍTULO IX	11
DE LA UNIDAD DE POSGRADO	11
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES	13

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Del Objeto

El presente Reglamento es el documento técnico-normativo de gestión administrativa que tiene como objeto establecer la naturaleza, finalidad, ámbito, estructura orgánica y funciones generales de los órganos que conforman las Facultades de la Universidad Nacional de Moquegua, en adelante UNAM.

Cuando en el presente texto se utilice la frase «**la Facultad**» deberá entenderse que está referida a una de las Facultades de la UNAM.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a todos los Órganos que conforman la estructura orgánica de las diversas Facultades de la UNAM.

Artículo 3. Base Legal

El presente Reglamento se fundamenta en:

- 1) Constitución Política del Perú
- 2) Ley Universitaria, Ley N° 30220
- 3) Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución
- 4) Resolución del Consejo Directivo N° 066-2019-SUNEDU/CD, Estándares para la creación de facultades y escuelas profesionales, aprobado con
- 5) Resolución de C.O. N° 578-2021-UNAM, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.
- 6) Resolución de C.O. N° 616-2019-UNAM, que aprueba el Plan Estratégico Institucional.
- 7) Resolución de C.O. N° 093-2021-UNAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones.
- 8) Resolución de C.O. N° 0701-2020-UNAM, que aprueba el Clasificador de Cargos.
- 9) Resolución de C.O. N° 0509-2019-UNAM, que aprueba el Reglamento Académico.
- 10) Resolución de C.O. N° 0514-2019-UNAM, que aprueba el Reglamento del Estudiante.
- 11) Decreto Legislativo N° 1496. Que modifica el artículo 47 de la Ley N° 30220.
- 12) Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU/CD. Que aprueba los “Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación No Presencial, con carácter excepcional de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19”

TÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FACULTAD

Artículo 4. Definición

La Facultad es la unidad académica de la UNAM que concreta la organización y desarrollo de las carreras que están a su cargo, la misma que conlleva al Grado Académico de Bachiller y al Título Profesional. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

Artículo 5. Elementos

La organización de la Facultad se sustenta en los siguientes elementos:

- 1) **Cátedra universitaria**, es el sistema de organización docente, que, sobre la base de la optimización de los recursos académicos, promueve el desarrollo y la producción del conocimiento y la efectividad del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 2) **Currículo de estudios**, es la sistematización de los elementos necesarios de la formación académica y profesional universitaria, teniendo en cuenta su interacción y coherencia interna, así como su pertinencia con la realidad social; expresa el proyecto educativo de la Facultad en concordancia con el de la UNAM.
- 3) **Investigación**, es la actividad intelectual que, metódica y sistemáticamente, aborda la creación del conocimiento científico, la búsqueda de la verdad y la reflexión integral sobre el ser humano.

Artículo 6. Estructura Básica

La Facultad cuenta con la siguiente estructura básica:

Órgano de Gobierno

- Consejo de Facultad.

Órgano de Dirección

- Decanato.

Órgano de Apoyo.

- Secretaría Académica.

Artículo 7. De la organización y gestión académica

La organización académica de la UNAM es por facultades que son unidades básicas constituidas por:

- a) Escuelas Profesionales
- b) Departamentos Académicos.
- c) Unidad de Investigación.
- d) Unidad de Posgrado.

En concordancia al Artículo 37° del Estatuto.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO DE FACULTAD

Artículo 8. El Consejo de Facultad

El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad, la conducción y su dirección le corresponden al Decano.

El Consejo de Facultad se reúne dos veces al mes en forma ordinaria, y extraordinariamente es convocado por el Decano o quien haga sus veces o por la mitad de sus miembros.

En concordancia al Artículo 31° del Estatuto.

Artículo 9. Integración

Los Consejos de Facultad están integrados por:

1. El Decano, quien lo preside.
2. Los representantes de los docentes serán los siguientes: tres (03) docentes de la categoría principal, dos (02) docentes de la categoría asociado y un (01) docente de la categoría auxiliar.
3. Los representantes estudiantiles serán tres estudiantes regulares, que constituyan el tercio del Consejo de Facultad, pertenezcan al tercio superior y hayan aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos.

En concordancia al Artículo 31° del Estatuto.

Artículo 10. Función y atribuciones

Las funciones y atribuciones del Consejo de Facultad son:

- 1) Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ascensos y cambios de régimen, ratificación y remoción de los docentes de sus respectivas áreas; para su aprobación.
- 2) Aprobar el reglamento académico de la Facultad que comprende las responsabilidades de docentes y estudiantes, así como los regímenes de estudios, evaluación, promoción y sanciones dentro de las normas establecidas en el estatuto.
- 3) Aprobar a propuesta del Decano los instrumentos de planeamiento de la Facultad, en concordancia con los documentos de gestión de la universidad.
- 4) Aprobar los currículos y planes de estudio, elaborados por las Escuelas Profesionales que integran la Facultad.
- 5) Evaluar los informes y estudios que presenten las comisiones de la Facultad, elevando al Consejo Universitario aquellos que, por su naturaleza, requieren de su aprobación.
- 6) Proponer al Consejo Universitario la dación de grados y nombramientos honoríficos.
- 7) Conceder licencia a los profesores, de acuerdo a lo que establece el reglamento específico.
- 8) Vigilar y velar por la gestión académica, administrativa y económica-financiera de la Facultad, en concordancia con la gestión universitaria.

- 9) Evaluar los resultados del proceso de enseñanza-aprendizaje ejecutados por los Departamentos Académicos y adoptar las medidas necesarias para orientarlas hacia la excelencia académica.
- 10) Aprobar las necesidades académicas, administrativas y económicas de las Escuelas.
- 11) Proponer al Consejo Universitario la creación, fusión, reorganización o supresión de Escuelas.
- 12) Supervisar, controlar y evaluar a las diferentes unidades y órganos de apoyo de la facultad.
- 13) Acordar el otorgamiento de grados académicos y títulos profesionales en las carreras a su cargo y dictaminar sobre la revalidación y convalidación de los conferidos por universidades extranjeras, a pedido del Consejo Universitario, de acuerdo a Ley.
- 14) Aprobar el plan de desarrollo y funcionamiento de la Facultad y ponerlos en conocimiento del Consejo Universitario para su ratificación.
- 15) Proponer al Consejo Universitario la creación o supresión de Departamentos Académicos.
- 16) Aprobar los dictámenes de traslados de estudiantes que les sean remitidos por los directores de Escuela.
- 17) Nombrar comisiones permanentes y especiales que sean necesarias.
- 18) Resolver los asuntos disciplinarios sobre estudiantes.
- 19) Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia.

En concordancia al Artículo 32° del Estatuto.

CAPÍTULO III DEL DECANO

Artículo 11. Decano

El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme a lo dispuesto en la Ley. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata. El ejercicio del cargo de Decano es incompatible con cualquier otro cargo o función en otras universidades públicas o privadas.

En concordancia al Artículo 33° del Estatuto.

Artículo 12. Atribuciones del Decano

El Decano tiene las siguientes atribuciones:

1. Presidir el Consejo de Facultad
2. Dirigir administrativamente la Facultad
3. Dirigir académicamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y Unidad de Posgrado.

4. Representar a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y ante el Consejo Universitario, en los términos que establece la Ley y el Estatuto.
5. Designar a los Directores de Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y Unidad de Posgrado.
6. Firmar a nombre de la Facultad, conjuntamente con el Rector y el Secretario General los grados académicos y títulos profesionales.
7. Designar al Secretario Académico.
8. Proponer al Consejo de Facultad la conformación de comisiones.
9. Someter a consideración del Consejo de Facultad las propuestas formuladas por las comisiones respectivas cuando corresponda.
10. Dar cuenta al Consejo Universitario de los acuerdos del Consejo de Facultad que requieran de su aprobación.
11. Conceder licencias hasta cinco días, al personal docente y administrativo de la Facultad, de acuerdo a la normativa correspondiente, elevando al Consejo de Facultad las de mayor duración.
12. Velar por el normal funcionamiento de la Facultad, así como por el mantenimiento de la disciplina en todas sus dependencias docentes y administrativas; y proponer al Consejo de Facultad, sanciones a los profesores y estudiantes que incurran en faltas conforme lo señala el Estatuto y según la gravedad de la falta.
13. Presentar al Consejo de Facultad, para su aprobación, el plan anual de funcionamiento y desarrollo de la Facultad y su informe de gestión.
14. Cumplir y hacer cumplir las leyes, el Estatuto y demás normas de la Institución.

En concordancia con en el Artículo 35° del Estatuto.

CAPÍTULO IV DE LA SECRETARIA ACADÉMICA

Artículo 13. Secretaria Académica

La Secretaria Académica es una unidad orgánica de apoyo de la Facultad. Estando a cargo de un Docente Ordinario de la Facultad designado por el Decano.

Artículo 14. Funciones del Secretario Académico

El Secretario Académico tiene las siguientes funciones:

1. Apoya al Decano, Consejo de Facultad y Comisiones Permanentes en Asuntos de su Competencia.
2. Conduce la formulación de las Resoluciones del Decanato y dispone el trámite correspondiente.
3. Formula y difunde los acuerdos y directivas que emita el Consejo de Facultad y el Decano, respectivamente.
4. Elabora las Actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo de Facultad.
5. Lleva el registro de las diversas asociaciones de estudiantes de carácter académico y cultural que coordinan acciones con la Facultad.

6. Organiza y mantiene actualizada la página web de la Facultad, coordinando la información a publicar con las oficinas internas de la Facultad y la Oficina de Tecnologías de la Información.
7. Organiza, dirige y elabora el boletín de la Facultad, así como la revista anual de carácter académico, científico y mantiene su publicación periódica.
8. Firma las actas de notas al finalizar cada semestre académico.
9. Realiza las demás funciones inherentes al nivel y la naturaleza de la Secretaria que le encargue el Decano.

CAPÍTULO V DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES

Artículo 15. Escuelas Profesionales

Las Escuelas profesionales son los órganos de línea encargados del diseño y de la actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente.

En concordancia al Artículo 39° del Estatuto.

Las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua son:

En la Facultad de Ingeniería y Arquitectura:

Escuelas profesionales

1. Escuela Profesional de Ingeniería de Minas.
2. Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental.
3. Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial.
4. Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera.
5. Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática.
6. Escuela Profesional de Ingeniería Civil.
7. Escuela Profesional de Arquitectura.

En la Facultad de Ciencias de la Salud:

Escuelas profesionales

1. Escuela Profesional de Medicina.

En la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas:

Escuelas profesionales

1. Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social
2. Escuela Profesional de Contabilidad.
3. Escuela Profesional de Administración.

Artículo 16. De la Dirección

La Escuela Profesional está dirigida por un Director de Escuela, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con doctorado en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director.

Artículo 17. Funciones

Son funciones de la Escuela profesional:

- 1) Diseñar, evaluar y actualizar los currículos y planes de estudios de la carrera profesional.
- 2) Revisar, actualizar y evaluar los sílabos de acuerdo al requerimiento curricular en coordinación con el Departamento Académico.
- 3) Proponer planes de proyección social, buscando vincularse con la comunidad a través de interacciones dinámicas.
- 4) Ejecutar y evaluar las actividades de enseñanza-aprendizaje.
- 5) Promover y ejecutar los programas de investigación formativa en coordinación con la Unidad de Investigación.
- 6) Programar, gestionar, organizar y supervisar las prácticas preprofesionales y profesionales.
- 7) Las demás funciones que le asigne el Decano y los órganos competentes de la Universidad.

En concordancia al Clasificador de Cargos, Artículo 62° del ROF y Artículo 36° de la Ley Universitaria.

CAPÍTULO VI

DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS

Artículo 18. Departamento Académico

Los Departamentos Académicos son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de la misma especialidad y disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales.

Cada Departamento Académico se integra a una Facultad según las especialidades que cultiva, sin perjuicio de su función para brindar servicios a las demás unidades académicas.

En concordancia al Artículo 42° y Artículo 64° del ROF

Artículo 19. Departamentos Académicos de cada Facultad

La Universidad Nacional de Moquegua, tiene los siguientes departamentos académicos:

En la Facultad de Ingeniería y Arquitectura:

Departamento Académico

1. Departamento Académico de Ingeniería de Minas.
2. Departamento Académico de Ingeniería Ambiental.
3. Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial.
4. Departamento Académico de Ingeniería Pesquera.
5. Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas e Informática.
6. Departamento Académico de Ingeniería Civil y Arquitectura
7. Departamento Académico de Ciencias Básicas.

En la Facultad de Ciencias de la Salud:

Departamento Académico

1. Departamento Académico de Medicina.

En la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas:

Departamento Académico

1. Departamento Académico de Gestión Pública y Desarrollo Social,
2. Departamento Académico de Contabilidad
3. Departamento Académico de Administración.
4. Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades

En concordancia al Artículo 43° del estatuto

Artículo 20. Funciones

Los Departamentos Académicos tienen las siguientes funciones:

- 1) Elaborar, programar y proponer al Consejo de Facultad, la distribución de carga académica, de los docentes en coordinación con las Escuelas Profesionales.
- 2) Evaluar la producción intelectual y especialización académica de los docentes del Departamento.

- 3) Estudiar, investigar y actualizar contenidos y mejoras estrategias pedagógicas para el desarrollo de las actividades académicas.
- 4) Proponer al Consejo de Facultad los reglamentos académicos, regímenes de estudio, evaluación, promoción y sanciones en coordinación con la Facultad.
- 5) Promover la participación de los docentes en los eventos académicos y científicos a nivel local, nacional e internacional.
- 6) Controlar y supervisar la asistencia, permanencia y puntualidad de los docentes en el desarrollo de sus actividades.
- 7) Las demás funciones que asigne el Decano.

En concordancia al Artículo 65° del ROF

Artículo 21. Conformación del Departamento Académico

El Departamento Académico, estará conformado por un mínimo de 10 (diez) docentes ordinarios.

Artículo 22. Departamentos académicos adscritos a las facultades

Cada Departamento se integra a una Facultad sin perjuicio en su función de brindar servicios a otras Facultades. Están dirigidos por un Director, elegido entre los docentes principales, por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente.

CAPÍTULO VII DE LA ADSCRIPCIÓN DOCENTE

Artículo 23. Adscripción Docente

Los docentes ordinarios, que ingresan a la docencia mediante concurso público de méritos, son adscritos al Departamento Académico correspondiente a su especialidad.

CAPÍTULO VIII DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Artículo 24. Unidad de Investigación

La Unidad de Investigación es la unidad orgánica responsable de la conducción y ejecución de las actividades de investigación de la Facultad. Depende jerárquicamente del Decano y mantiene relaciones funcionales con el Vicerrectorado de Investigación.

En concordancia al Artículo 67° del ROF

Artículo 25. De la dirección

La dirección de la Unidad de Investigación estará a cargo de un Docente Ordinario con el Grado de Doctor, designado por el Decano de la Facultad.

En concordancia al Artículo 37° de la Ley 30220

Artículo 26. Funciones

Las funciones de la Unidad de Investigación son:

- 1) Gestionar, administrar, controlar, evaluar e informar la investigación científica y tecnológica de la Facultad.
- 2) Promover, actualizar y difundir las áreas y líneas de investigación.
- 3) Revisar y proponer la publicación de los resultados relevantes de investigación de la Facultad ante el Vicerrectorado de Investigación.
- 4) Conformar equipos de investigación y consultoría.
- 5) Supervisar, promover e informar la inscripción de datos de los docentes y alumnos en el CTI-Vitae de CONCYTEC.
- 6) Integrar y registrar las diferentes actividades de investigación de los docentes e implementar en las Facultades las políticas y propuestas del Vicerrectorado de Investigación.
- 7) Las demás funciones que le asigne el Decano.

En concordancia al Artículo 68° del ROF

CAPÍTULO IX DE LA UNIDAD DE POSGRADO

Artículo 27. Unidad de Posgrado

La Unidad de Posgrado es la unidad orgánica responsable de desarrollar, ejecutar y evaluar las acciones de formación de posgrado a través de los programas de posgrado de la Facultad, depende jerárquicamente del Decano y mantiene relaciones funcionales con la Escuela de Posgrado.

En concordancia al Artículo 69° del ROF y Artículo 54° del Estatuto

Artículo 28. De la dirección

La Unidad de Posgrado, está dirigida por un docente con igual o mayor grado a los que otorga.

En concordancia al Artículo 38° de la Ley 30220

Artículo 29. Funciones

Las funciones de la Unidad de Posgrado son:

- 1) Planificar, organizar, dirigir y ejecutar los programas de posgrado a cargo de la facultad.
- 2) Proponer al Consejo de Facultad, los planes de estudios y regímenes de los programas de maestría y doctorado.
- 3) Proponer al Consejo de Facultad, el número de vacantes para los programas de maestría y doctorados.
- 4) Proponer al Consejo de Facultad, la creación de diplomados, cursos de especialización y nuevas especialidades en los programas de maestría y doctorados.
- 5) Proponer a la Escuela de Posgrado, el otorgamiento de grados académicos de maestro o doctor.
- 6) Resolver en primera instancia los problemas derivados del trabajo académico con los estudiantes y otros asuntos inherentes al desarrollo y funcionamiento de los programas de maestría y doctorado.
- 7) Integrar las actividades de Posgrado de la Facultad.
- 8) Las demás funciones que le asigne el Decano.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: En concordancia con el Artículo 29 de la Ley 30220, siendo que la UNAM cuenta con Comisión Organizadora, el Estatuto en su octava disposición transitoria y complementaria establece que, hasta lograr su institucionalización, se contará con un Coordinador de Facultad, quien hará las veces del Decano. Designado por la Comisión Organizadora. Cuyas funciones serán:

Funciones Generales

- Dirigir académicamente la Facultad
- Participar con voz en las sesiones de Comisión Organizadora.

Funciones Específicas:

1. Elaborar y proponer la aprobación del Plan de Trabajo anual ante la Comisión Organizadora.
2. Proponer la designación de Directores de Escuela Profesional y Secretario Académico, director de unidades de investigación y posgrado.
3. Proponer Convenios ante la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
4. Aprobación de comisiones de Escuelas profesionales al inicio de cada semestre
5. Revisión y aprobación de proyectos de proyección Social, previo informe de la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria
6. Proponer ante Vicepresidencia Académica los requerimientos de plazas para contrato, nombramiento y promoción docente de acuerdo a sus necesidades académicas
7. Elaboración y monitoreo del Plan Operativo de la Facultad.
8. Revisar, actualizar y proponer normas internas de la facultad
9. Coordinar el trabajo académico administrativo con los Directores de Escuela
10. Monitorear los procesos de evaluación y acreditación de las Escuelas Profesionales.
11. Designación de asesores y re-conformación de jurados de tesis a propuesta de las Escuelas Profesionales a través de Resolución de Facultad.
12. Aprobación de hora y fechas de sustentación de tesis a través de Resolución de Facultad.
13. Aprobaciones de ampliaciones de plazo de ejecución de tesis a través de Resolución de Facultad
14. Consolidar las propuestas de la carga académica de docentes ordinarios y contratados de los departamentos (con todos los cursos: generales, de especialidad, electivos) y elevarla a Vicepresidencia Académica un mes antes del inicio de cada semestre académico.
15. Supervisar, evaluar e informar anualmente sobre los planes de estudio vigentes.
16. Tramitar documentos de justificación de inasistencia de docentes hasta en 02 oportunidad por mes.
17. Autorizar los requerimientos presupuestales, conformidad de servicios y adquisiciones ante la dirección general de administración
18. Supervisar la presentación de sílabos y formato de racionalización al inicio de cada semestre, entrega de actas de notas, horarios académicos velando por su cumplimiento.
19. Requerir a las Escuelas Profesionales número de plazas para el intercambio estudiantil e intercambio docente.
20. Requerir y supervisar los informes de tutoría según reglamento

21. Revisar y tramitar ante Vicepresidencia Académica las licencias por capacitación, enfermedad, investigación y otras que correspondan.
22. Proponer el número de vacantes ante Vicepresidencia Académica para cada Escuela Profesional.
23. Revisar y consolidar los trámites de grados académicos, títulos profesionales y certificaciones ante Vicepresidencia Académica.
24. Proponer las actualizaciones de los planes de estudio de las Escuelas Profesionales.
25. Aprobar la reserva, rectificación de matrículas, convalidaciones y cursos dirigidos de las Escuelas Profesionales a través de Resolución de Facultad.
26. Otras que le asigne la Vicepresidencia Académica.

SEGUNDA: Hasta lograr su institucionalización, las funciones del Consejo de Facultad, serán asumidas por la Comisión Organizadora.

TERCERA: Hasta lograr su institucionalización, se contará con Coordinadores de Departamentos Académicos, quien harán las veces de Directores de Departamentos Académicos.

CUARTA: El primer registro de adscripción docente a los Departamentos Académicos será aprobado por la Comisión Organizadora, a propuesta de la Vicepresidencia Académica.

QUINTA: En tanto no se tenga el número de docentes ordinarios para constituir los departamentos académicos de la UNAM, se conformarán transitoriamente los siguientes Departamentos Académicos:

Facultad de Ingeniería y Arquitectura:

- Departamento Académico de Ingeniería Ambiental
- Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial
- Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas e Informática
- Departamento Académico de Ingeniería Pesquera
- Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil
- Departamento Académico de Ciencias Básicas

Facultad de Ciencias de la Salud:

- Departamento Académico de Medicina.

Facultad de Ciencias Contables y Administrativas:

- Departamento Académico de Gestión Pública y Administración.
- Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades.

En concordancia a la DECIMOSÉPTIMA disposición transitoria, complementaria del Estatuto.

SEXTA: Ante la carencia de docentes principales en la facultad de manera excepcional y temporal, puede encargarse la dirección de la Escuela Profesional a un docente que no cumpla con los requisitos.

SÉPTIMA: Ante la carencia del número necesario de docentes principales, de manera excepcional y temporal, se considerará para la elección del Director de un Departamento Académico a los docentes asociados.

OCTAVA: Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Vicepresidente Académico y, en segunda instancia, por la Comisión Organizadora, en amparo de lo establecido por la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y la Resolución Viceministerial 088-2017-MINEDU, según sus competencias.

NOVENA: El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución que lo aprueba en la página web de la Universidad.

DÉCIMA: Quedan derogadas todas las normas que se opongan al presente reglamento.